



Ayuntamiento de Castelló de la Plana

I GM Intervenció General Municipal

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021



Cód. Validación: 5Q4XYGJEPFRAGNZ69PNQDMHKP | Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26





Índice:

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- ÁMBITO SUBJETIVO.....	4
3.- MODALIDADES DE CONTROL INTERNO.....	5
4.- SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, CONTROL INTERNO.....	7
4.1.- AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.....	8
4.2.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO.....	12
4.3.- SOCIEDAD MERCANTIL RECIPLASA.....	12
5.- OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....	14
6.- ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO A REALIZAR EN 2021.....	16
7.- MAPA DE RIESGOS.....	18
8.- ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES.....	18
9.- MEDIOS DISPONIBLES.....	18
10.- ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE - EJERCICIO 2021.....	19
10.1 AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.....	19
10.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.....	22
11.-ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.....	22
12.- MEMORIA DE PLANIFICACIÓN.....	23
13.- MODIFICACIÓN DEL PLAN.....	23
14.- INFORMACIÓN AL PLENO.....	24
15.- TRANSPARENCIA.....	24







1.- INTRODUCCIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, se ha elaborado, por la Intervención General Municipal, el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021, que constituye el marco de planificación y programación general de las actuaciones de control financiero a realizar, con respecto a la actividad económico-financiera llevada a cabo en el Sector Público Municipal, sometidas tanto a la modalidad de Control Permanente como de Auditoría Pública.

Para su realización se han tenido en cuenta a todos los entes que forman parte del Sector Público Municipal, las modalidades de control, la posibilidad de que se produzcan hechos en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos (riesgos) y los medios disponibles.

Este Plan tiene como objetivo asegurar, con medios propios o externos y conjuntamente con el ejercicio de la Función Interventora, un control efectivo del Presupuesto General consolidado. Recoge las actuaciones de Control Permanente y de Auditoría Pública a realizar durante el ejercicio 2021.

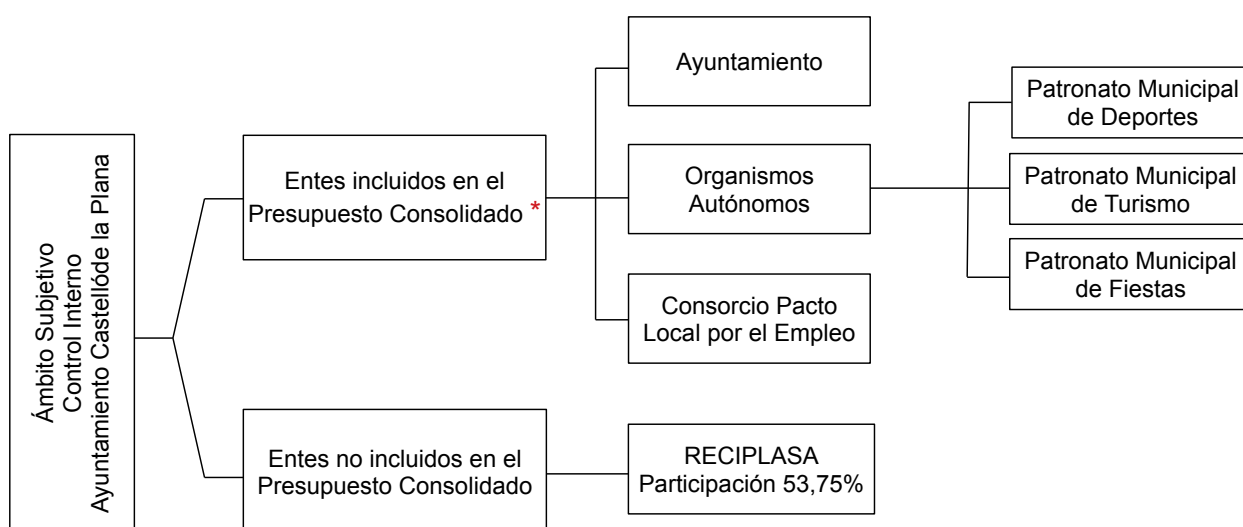




2.- ÁMBITO SUBJETIVO

El Control Interno se aplica sobre todos los entes que forman parte del Sector Público Municipal (artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017).

Este Sector, en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, está integrado por:



(*) Artículo 164 del TRLRHL. Es en este ámbito donde deberá asegurarse el control efectivo en los porcentajes establecidos por el Real Decreto 424/2017.

3.- MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, el Control Interno, de la actividad económico-financiera del Sector Público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la Función Interventora y el Control Financiero.





La **Función Interventora** tiene por objeto controlar, con carácter previo, los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos, que reconozcan derechos u obligaciones, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación, en general, de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la Función Interventora en los consorcios, cuando el régimen de control de la Administración Pública a la que estén adscritos lo establezca, siendo este el caso del Consorcio Pacto Local por el Empleo, tal y como se indica en el artículo 37 del Reglamento de Control Interno a ejercer por la Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en el artículo 39 de sus estatutos.

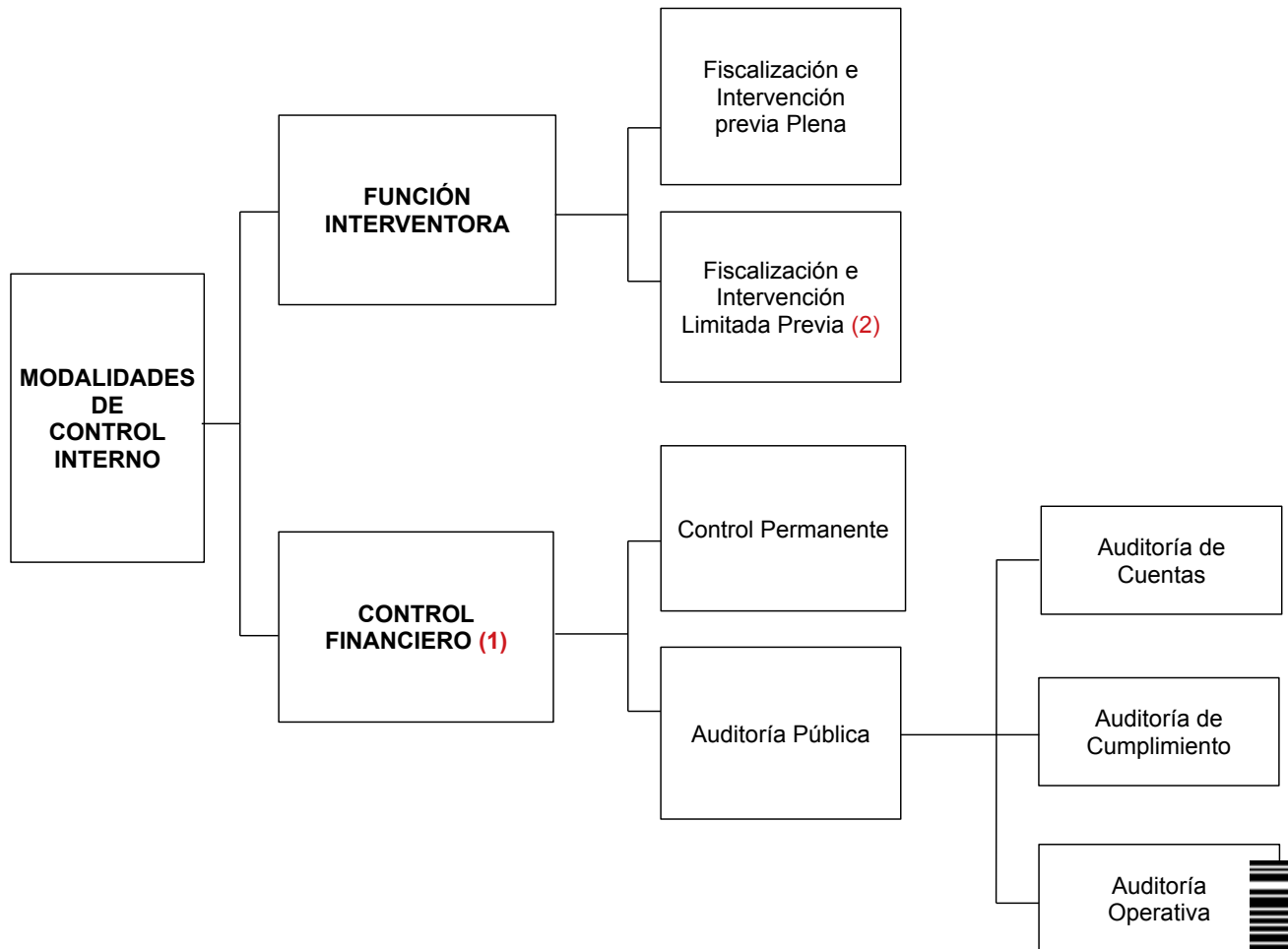
El **Control Financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público local, en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

La Intervención General Municipal ejercerá, asimismo, el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas, concedidas por los sujetos que integran el Sector Público Municipal, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que lo regula en





sus artículos 44 a 51, de aplicación a las Entidades Locales por la Disposición Adicional decimocuarta.



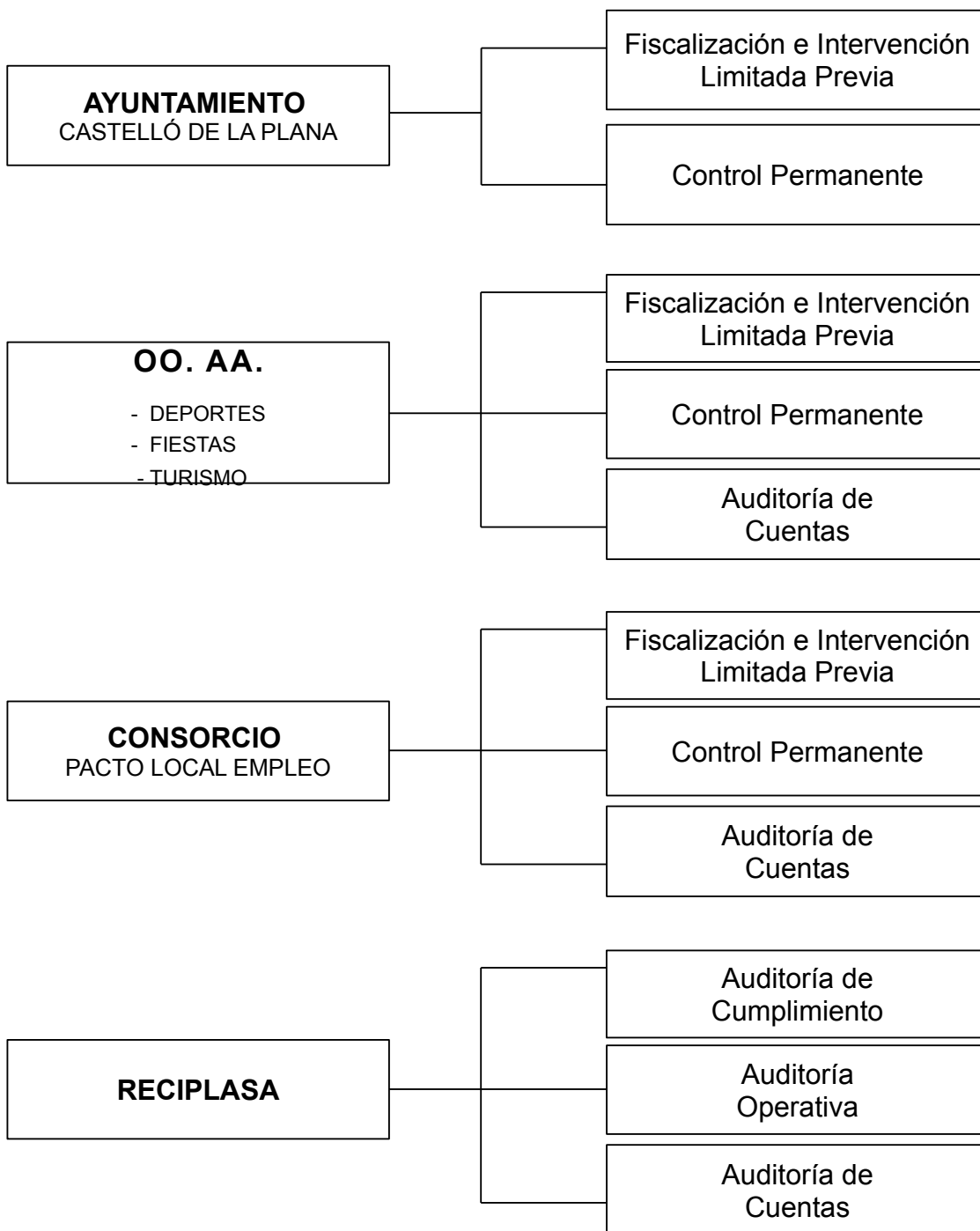
(1) El Control Financiero incluye el control de eficacia (artículo 213 TRLRHL).

(2) Artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017.





4.- SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, CONTROL INTERNO





4.1.- AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

En el ámbito del propio Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se ejerce el Control Interno en sus modalidades de Función Interventora y Control Permanente.

La **Función Interventora**, sobre gastos, se realiza en régimen de **fiscalización e intervención limitada previa** de requisitos básicos, y se ha sustituido la fiscalización previa, en ingresos, por el control inherente a la **toma de razón en contabilidad**, por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 27 de noviembre de 2014 y 21 de junio de 2018.

El **Control Permanente**, que se ejerce sobre las entidades sujetas a Función Interventora, tiene como objeto la verificación del cumplimiento del principio de legalidad y de la buena gestión económica.

Toda la actividad económica que no está dentro del ámbito de la Función Interventora pasa a ser objeto de Control Permanente. El artículo 32.1 del Real Decreto 424/2017 incluye, entre otras:

- Comprobación sobre los extremos no examinados en fiscalización e intervención previa, bien porque la entidad tiene establecidos los regímenes de requisitos básicos y toma de razón en contabilidad o bien por no estar sujetos a fiscalización previa (artículo 32.1 a).
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados (artículo 32.1 b).
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de tesorería





(artículo 32.1.c)

- Actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor (artículo 32.1.d).

Se enumeran a continuación algunas actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes:

a) Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (artículo 7.4)
- Informe de seguimiento del plan económico-financiero en caso de que, por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (artículo 116 bis).

b) Por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito. (artículo 52 y 54).
- Informe sobre el proyecto de Presupuesto. Si se prorrogase el





presupuesto, informe de los ajustes de crédito previstos en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990 (artículo 168).

- Informe de las modificaciones presupuestarias. (artículo 177.2).
 - Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (artículo 191).
 - Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local (artículo 213).
 - Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad Local contrarias a los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (artículo 218.1).
 - Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la Presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículo 218.3).
 - Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local (artículo 220).
- c) Por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:





- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (artículo 17).
 - Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso.
 - Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (artículo 18.5).
- d) Por Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:
- Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.





4.2.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO

El Control Interno, en los Organismos Autónomos Municipales y el Consorcio Pacto Local por el Empleo, se realiza mediante el ejercicio de la Función Interventora y del Control Financiero.

La **Función Interventora** sobre los derechos e ingresos, gastos y pagos se realiza en régimen de **fiscalización e intervención limitada previa**, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de septiembre de 2020.

El **Control Financiero** se ejerce en sus modalidades de Control Permanente y Auditoría de Cuentas.

El Control Permanente comprende tanto las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor como las actuaciones de control que se incluyan en el Plan Anual.

4.3.- SOCIEDAD MERCANTIL RECIPLASA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Real Decreto 424/2017, sobre esta sociedad se ejerce el control bajo la modalidad de Auditoría Pública, con el siguiente alcance:

- Auditoría de cumplimiento
- Auditoría operativa

Estas auditorías se realizan en las entidades no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del Sector Público Local.

La **Auditoría de Cumplimiento** tiene como objeto la verificación de que los





actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La **Auditoría Operativa** tiene como objeto el examen de las operaciones y procedimientos de la Sociedad con la finalidad de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión.

La Sociedad Reciplasa se encuentra sujeta a la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, quedando fuera del ámbito de la Intervención General Municipal (artículo 29.3.A.e del Real Decreto 424/2017).





5.- OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

El Real Decreto 424/2017 tiene, entre otros objetivos, lograr un control económico-financiero más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales. Pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.

Para ello, introduce como un requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero que, sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, un control efectivo del Presupuesto General consolidado.

El Plan recoge las actuaciones de Control Permanente y Auditoría Pública a realizar durante el ejercicio.

Las actuaciones de Control Permanente incluidas en el Plan tienen como objetivos:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de





la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- Verificar, en la Entidad Local, que los datos e información con trascendencia económica, proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Las Auditorías Públicas verificarán, a posteriori, la actividad económico-financiera de aquellos entes dependientes del Ayuntamiento en los términos establecidos en el Real Decreto 424/2017.

El presente PACF/21 recoge las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.





6.- ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO A REALIZAR EN 2021

Para la determinación de las actuaciones del Control Financiero a realizar en 2021, se han tenido en cuenta:

- La información obtenida del control interno realizado en el ejercicio 2020.
- Los riesgos de incumplimientos normativos.
- Los medios disponibles en la Intervención General Municipal.

El Control Interno se ejerce a través de la Función Interventora y del Control Financiero.

Durante el 2021 se ha realizado la función interventora en régimen de fiscalización e intervención previa limitada tanto en el Ayuntamiento (acuerdos de Pleno de 27 de noviembre de 2014 y 21 de junio de 2018), como en los Organismos Autónomos y en el Consorcio Pacto Local por el Empleo (acuerdo de Pleno de 24 de septiembre de 2020).

En materia de Control Financiero, la Intervención General Municipal elaboró el Plan Anual de Control Financiero 2020 (en adelante PACF/2020), dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2020.





La ejecución de dicho Plan ha sido el siguiente:

- AYUNTAMIENTO

CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE / NO PLANIFICABLE	AREA	ACTUACIÓN	NO INICIADA	INICIADA	INFORME PROVISIONAL	ALEGACIONES	INFORME DEFINITIVO
F	PERSONAL	Verificación aprobación RPT y contenido de la misma (2019)		X	X	NO	X
P	PERSONAL	Adecuación entre la plantilla presupuestaria, la plantilla real y la RPT		X	borrador		
P	PERSONAL	Abono de complemento de productividad. Adecuación a la normativa y objetividad de las mismas (2019)		X	borrador		
P	PERSONAL	Abono gratificaciones. Adecuación a la normativa, análisis de que las horas extraordinarias se han realizado fuera de la jornada de trabajo		X	X	NO	X
F	PERSONAL	Comprobación de las variaciones en las nóminas. Que estén debidamente soportadas a través de los pertinentes acuerdos, resoluciones, etc		X			
P	PERSONAL	Comprobación expedientes por declaraciones complementarias de Seguros Sociales e IRPF.		X	borrador		
P	CONTRATACIÓN	Revisión expedientes de contratación: análisis de la justificación de la necesidad, del procedimiento de adjudicación, criterios de adjudicación, mejoras,.... (2019 y 2020)		X	X	NO	X
P	CONTRATACIÓN	Análisis de las modificaciones contractuales (2019)		X	X	NO	X
F	CONTRATACIÓN	Ejecución de los contratos. Verificación y cumplimiento de las mejoras, cláusulas sociales, condiciones especiales de ejecución, plazo de ejecución		X	X	SI	X
P	CONTRATACIÓN	Análisis de los gastos tramitados como contratos menores, mediante acto administrativo AD, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, órgano gestor y proveedores		X	X	NO	X
P	CONTRATACIÓN	Estudio de los gastos menores tramitados a través de ADO		X			
P	CONTRATACIÓN	Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Análisis de su origen, motivo		X	X	NO	X
P	SUBVENCIONES	Análisis del Plan Estratégico. Cumplimiento de objetivos		X	X	NO	X
P	SUBVENCIONES	Control Financiero, artículo 3.5 Real Decreto 424/2017 (2019)	X				
P	ACF	Análisis de anticipos y revisión de justificantes por muestreo (2019)	X				
P	PJ	Verificación de su concesión, justificantes		X	X	NO	X
P	DERECHOS E INGRESOS	Análisis de las anulaciones de Derechos pendientes de cobro. Motivos. (2019)	X				
P	DERECHOS E INGRESOS	Antigüedad de los derechos pendientes de cobro, conciliación con la contabilidad, provisión de dudoso cobro (2019)		X			
P	DERECHOS E INGRESOS	Seguimiento y revisión de las liquidaciones y cobro de los derechos por concesiones y aprovechamientos especiales.		X	X	NO	X
P	PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS	Revisión de los sistemas informáticos de gestión de ingresos mediante el análisis de los automatismos implantados para la correcta aplicación presupuestaria de los derechos reconocidos, anulados, recaudados y devueltos.	X				
P	INMOVILIZADO	Conciliación del inventario con la contabilidad. Análisis de los procedimientos de contabilización. (2019)	X				
NP		registro contable de facturas		X			
NP		Informe de evaluación de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad		X			X
NP		La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin aplicación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sueltas a auditoria de cuentas)	X				





- ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO

CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE / NO PLANIFICABLE	AREA	ACTUACIÓN	NO INICIADA	INICIADA	INFORME PROVISIONAL	ALEGACIONES	INFORME DEFINITIVO
P	SUBVENCIONES	Control Financiero, artículo 3.5 Real Decreto 424/2017 (2019)	X				
P		Verificación de la cuenta 413 (2019)		X	X	NO	X
P		Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados		X	X	NO	X
P	ACF	Análisis de anticipos de Caja Fija		X	X	NO	X
P	PJ	Verificación de la concesión de Pagos a Justificar		X	X	NO	X
P	CONTRATACIÓN	Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Análisis de su origen, motivo	X				

La ejecución de este Plan se ha visto afectada de forma muy negativa por la situación ocasionada a raíz de la crisis sanitaria originada por la COVID19.

7.- MAPA DE RIESGOS

En el 2020 se realizó un análisis de riesgos y, a partir de las potenciales deficiencias graduadas según su importancia, se obtuvo el mapa de riesgos que consta en el anexo I del PACF/2020.

8.- ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

La metodología que se siguió para la evaluación y análisis de los riesgos se considera adecuada para este ejercicio y por tanto se mantiene la vigencia de las prioridades establecidas en el PACF anterior.

9.- MEDIOS DISPONIBLES

En relación con los medios disponibles debemos poner de manifiesto que la dotación de herramientas de trabajo y de recursos humanos condicionan el





alcance e intensidad de las actuaciones de control interno.

En 2021 se está realizando una reorganización del organigrama de la Intervención General Municipal, si bien la dotación de medios personales sigue siendo la misma, por lo que es necesario el apoyo de firmas privadas de auditoría, colaboradoras con la Intervención para las actuaciones relacionadas con el Control Financiero de Subvenciones y con las Auditorías Públicas a entes dependientes del Ayuntamiento.

En materia informática, si bien se sigue adoleciendo de una adecuada herramienta informática (software) que permita analizar los riesgos y realizar el control interno de forma más ágil y eficaz, se está tramitando la adquisición de una herramienta de gestión de control interno local.

10.- ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE - EJERCICIO 2021

Teniendo en cuenta lo expuesto en los apartados anteriores se considera conveniente, por esta Intervención General Municipal, tomar como base para establecer las actuaciones de control permanente para 2021, el análisis de riesgos realizado y el mapa incluido en el PACF/2020 y en consecuencia, continuar con determinadas actuaciones pendientes, así como las que se derivan de los mencionados riesgos y que se concretan en:

10.1 AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

A) Control Permanente Planificable

1.- Personal

- Abono de complemento de productividad. Adecuación a la





normativa y objetividad de las mismas. Ámbito temporal, ejercicio 2019.

- Abono de complemento de productividad. Adecuación a la normativa y objetividad de las mismas. Ámbito temporal, 1^{er} semestre 2021.
- Comprobación de las variaciones en las nóminas. Que estén debidamente soportadas a través de los pertinentes acuerdos, resoluciones, etc. Ámbito temporal, 1^{er} semestre 2021.
- Comprobación expedientes por declaraciones complementarias de Seguros Sociales e IRPF. Ámbito temporal, ejercicio 2020.

2.- Contratación

- Estudio de los gastos menores tramitados a través de ADO. Ámbito temporal, ejercicio 2020.
- Estudio de los gastos menores tramitados a través de ADO. Ámbito temporal, primer semestre ejercicio 2021.

3.- Subvenciones

- Control Financiero, artículo 3.5 Real Decreto 424/2017. Se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Tendrá como alcance el establecido en el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La muestra seleccionada para la realización del control financiero





se utilizará para la realización del control permanente sobre los órganos gestores de las subvenciones (control posterior).

4.- Derechos e Ingresos

- Aplazamiento y fraccionamiento. Ámbito temporal, 1^{er} semestre ejercicio 2021.

B) Control Permanente no planificable.

Quedan incluidas en este apartado todas las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del Sector Público Local atribuidas al órgano interventor.

El alcance temporal de las actuaciones incluidas en este apartado será el establecido en sus normas reguladoras. Entre estas actuaciones debe incluirse:

- La verificación que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas facturas presentadas en el punto general de registro de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecido en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013. Para llevar a cabo esta actuación será necesaria la colaboración del departamento informático del Ayuntamiento.
- Informe de evaluación de cumplimiento de la normativa en materia





de morosidad previsto en el art. 12.2 de la Ley 25/2013.

- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, en las entidades no sujetas a auditoria de cuentas, de acuerdo con la Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre , de control de la deuda comercial del Sector Público.

10.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO

- Control Financiero Subvenciones, artículo 3.5 Real Decreto 424/2017. Se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Tendrá como alcance el establecido en el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Ámbito temporal, ejercicio 2019.
- Verificación de la cuenta 413.

11.-ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

Las actuaciones de Auditoria Publica, que se incluyen en el presente Plan, se centran en la sociedad mercantil RECIPLASA, así como en el control financiero de subvenciones concedidas por los sujetos que integran el sector público del Ayuntamiento. Estas actuaciones se someterán a las normas de las auditorias





del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, ajustándose a lo establecido en el TRLRHL y en el Real Decreto 424/2017.

Dada la insuficiencia de medios, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 424/2017, y en la Disposición Adicional 4ª de la Ley General de Subvenciones, las actuaciones de auditoria se realizarán a través de la contratación de firmas privadas, siendo los trabajos dirigidos y supervisados por la Intervención.

12.- MEMORIA DE PLANIFICACIÓN

Antes de empezar las actuaciones descritas en los apartados anteriores, la intervención podrá establecer una memoria de planificación concretando, entre otros, el equipo de trabajo, el calendario previsto para la realización de las distintas fases del trabajo y los criterios para la determinación de la muestra, teniendo en cuenta el universo de los expedientes.

13.- MODIFICACIÓN DEL PLAN

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado, por esta Intervención General, como consecuencia de:

- La ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal.
- Variaciones en la estructura de las entidades objeto de control.
- La insuficiencia de medios.
- Por otras razones debidamente ponderadas:





- Evolución de los factores de riesgo en las diversas áreas que hagan necesario activar actuaciones de control continuo.
- Evitar duplicidades con los trabajos de control realizados por otros órganos e instituciones públicas.

14.- INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de sus posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Los informes definitivos, que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, serán remitidas al Pleno para su conocimiento.

15.- TRANSPARENCIA

El presente Plan deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 9.3) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

Castelló de la Plana, a fecha que consta en la firma electrónica

El Interventor General Municipal
José M. Medall Esteve

